

Informe secretarial.

Informo a la señora Juez, que la parte demandante ANI recorrió el traslado del avalúo elaborado por LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ SB AVALUOS CERTIFICADOS de fecha 31 de mayo de 2021, Perito JORGE ADRIANO SUÀREZ ANGULO Perito evaluador R.A.A. No. AVAL – 79186202 Adscrito a la Lonja de Propiedad Raíz, presentado por la demandada **SOCIEDAD AGROGANADERA MP S.A.S. "AMP SAS"**.

El A Despacho en la fecha: junio 09 de 2022.



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, junio (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 945

Rad. Juzgado: 17380311200220210002700

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, dentro del presente proceso de **EXPROPIACIÓN** promovido por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"** antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES "INCO"** en contra de la 1) **SOCIEDAD AGROGANADERA MP S.A.S. "AMP SAS"**, 2) **SOCIEDAD INTECONEXIÓN ELÉCTRICA S.A.** y la 3) **SOCIEDAD HOCOLS S.A.**, se hace el siguiente ordenamiento:

El artículo 399 numeral 7º del Código General del Proceso, consagra:

"Vencido el traslado de la demanda al demandado o del avalúo al demandante, según el caso, el juez convocará a audiencia en la que interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y dictara sentencia, En la sentencia se resolverá sobre la expropiación, y si la decreta ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien, y determinará el valor de la indemnización que corresponda"

En atención a las etapas del proceso surtidas corresponde fijar fecha, como se indicará en la parte resolutive de esta providencia, para llevar a cabo la audiencia

de que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso en la que se interrogará a los peritos que hayan rendido el avalúo aportado con la demanda y la contestación a la demanda por parte de la **SOCIEDAD AGROGANADERA MP S.A.S. "AMP SAS"**.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes e intervinientes para la realización de la audiencia que trata el numeral 7º del artículo 399 del Código General del Proceso, en la que se interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y se dictará sentencia.

SEGUNDO: Para tal fin, se fija el **DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 10.30 A.M.**, fecha y hora en la que los apoderados de las partes, y los peritos, se conectaran virtualmente por medio de la plataforma y cuyo link se informará oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto y/o providencia anterior se notificó por Estado
No. 63 Hoy 09 de junio de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria